

Intervención Sectorial Vitivinícola, una apuesta por la competitividad y la sostenibilidad

El sector del vino en España con esta intervención sectorial aumentará su competitividad y se adaptará a los nuevos objetivos de la PAC, en cuanto a lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente y sostenibilidad.

El pasado 25 de octubre se publicó en el BOE el Real Decreto 905/2022 que regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos y da una mayor subsidiariedad a los Estados miembros.

El actual programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada para formar parte de la PAC como una intervención más, denominándose Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV).

La normativa permitirá a los viticultores acceder a las ayudas de la ISV y adaptarse a las nuevas exigencias medioambientales y de lucha contra el cambio climático que marca la nueva PAC.

Tal y como se desprende del análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, el sector vitivinícola en España necesita un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción y conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de incrementar su valor añadido. El mercado del vino es muy dependiente de las exportaciones, y cualquier alteración en la legislación exterior, sanitaria o arancelaria, influye en el mercado de forma importante. Por ello, se focaliza el esfuerzo en la promoción en terceros países y en el apoyo a la inversiones en bodega.

Los tipos de intervenciones incluidos en la ISV y los presupuestos a aplicar en cada ejercicio financiero del 2024 a 2027 son los siguientes:

- Reestructuración y reconversión de viñedos. 30% del presupuesto: 60.644.100€
- Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización. 27,5% del presupuesto: 55.590.425€
- Cosecha en verde. 0%
- Destilación de subproductos de la vinificación. 15% del presupuesto: 30.322.050€
- Actividades de promoción y comunicación en terceros países 27,5% del presupuesto: 55.590.425€

España responde con esta Intervención Sectorial Vitivinícola a las nuevas exigencias de la PAC que establecen un porcentaje de gasto obligatorio para acciones medioambientales de, al menos, el 5 % de su presupuesto.

Los primeros dos años de aplicación de la ISV se harán en paralelo con las operaciones y programas que están en ejecución y que fueron aprobados en el marco del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola (PASVE) 2019-23 antes del 31 de diciembre de 2022. Habrá un periodo transitorio, de forma que las operaciones aprobadas actualmente, se podrán ejecutar y pagar hasta 2025, siempre que el 30% esté ejecutado antes del 15 de octubre de 2023.

La forma de realizar nuevas solicitudes, fechas, modelos, etc. las fijarán las Comunidades Autónomas en sus respectivas convocatorias.

Reestructuración y reconversión de viñedos

La reestructuración y reconversión de viñedos se aplicará a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

Serán operaciones subvencionables:

1. Replantación con o sin sistema de conducción: será anual o bienal. Requerirá, o bien un cambio de la variedad, o bien un cambio del sistema de cultivo, o de ambos, respecto del que había en la superficie original, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo.
2. Reconversión de viñedos por cambios de variedad: sobreinjertado o injertado sobre pie franco: será anual.
3. Mejora de técnicas de gestión: será anual.
4. Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente: será anual o bienal.

Se dará prioridad y el 50% de los costes en todo el territorio nacional (75% en Extremadura) a los siguientes solicitantes: inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo; inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo; inscritos en una Agrupación de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA); quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años; y quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.

Las comunidades autónomas podrán establecer criterios de prioridad adicionales. Si no se cumplen los criterios prioritarios nacionales, la ayuda se reducirá en un 5%.

En pendientes pronunciadas y terrazas en zonas en las que la inclinación sea superior al 40% podrán aplicarse para dichas superficies un porcentaje de subvención del 60%, o del 80% en Extremadura.

La ayuda consistirá, en una compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos debida a la ejecución de la operación (podrán coexistir vides viejas y nuevas para las operaciones de replantación por un periodo máximo que no excederá de tres años o bien percibir una compensación económica que puede cubrir hasta el 33% de la pérdida de ingresos correspondiente durante un máximo de tres campañas) y en una contribución a los costes incurridos en dicha operación.

Se podrá solicitar un anticipo del 80% de la ayuda inicialmente aprobada.

Para el periodo transitorio en la medida de Reestructuración y Reconversión de viñedos, se abonarán con cargo a los ejercicios financieros 2024 y 2025 las operaciones que no se hayan finalizado antes del 31 de julio de 2023 pero a 15 de octubre de 2023 hayan sido ejecutadas, en al menos, el 30% de su presupuesto aprobado o modificado. Estas operaciones deberán ejecutarse totalmente y solicitar su pago antes del 31 de julio de 2024, y deberán pagarse en un plazo máximo de un año desde la presentación de la solicitud de pago.

Inversiones en infraestructuras

Su objetivo es mejorar el rendimiento global de las empresas y su adaptación a las demandas del mercado con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Las operaciones podrán ser anuales o bienales, siendo necesario en este caso que al menos el 50% del gasto se realice en el primer ejercicio.

Serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros. Las inversiones de menos de 100.000€ se financiarán en los programas de Desarrollo Rural, aunque si la Comunidad Autónoma no incluye esta posibilidad, podrá decidir que se consideren también como subvencionables operaciones con un presupuesto inferior a 100.000 euros. Siempre deberá asegurarse que no existe doble financiación.

El tipo de ayuda se aplicará para microempresas y pequeñas y medianas empresas de la siguiente forma:

- a. 50 % en Extremadura
- b. 40 % en las Comunidades Autónomas distintas a Canarias y Extremadura
- c. % en Canarias para todas las empresas.

Para las empresas no Pymes, con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda anterior y la intensidad de ayuda será el

25% del tipo de ayuda anterior para las empresas no Pymes con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros.

Serán solicitudes admisibles las que alcancen los 25 puntos. La Comunidad Autónoma podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención.

Las solicitudes correspondientes a la primera convocatoria deberán presentarse hasta el 1 de abril de 2023. Para el resto de las convocatorias, las solicitudes de ayuda deberán presentarse antes del 1 de febrero de cada año. Se justificará y solicitará el pago antes del 1 de mayo de cada ejercicio financiero en el que está prevista la presentación de dicha solicitud de pago. Las Comunidades Autónomas podrán contemplar otros plazos más restrictivos.

Se podrá abonar, excepcionalmente, con cargo al ejercicio financiero 2024 las operaciones que no hayan finalizado, antes del 1 de mayo de 2023 y que hayan ejecutado, al menos, el 30 % del presupuesto aprobado o modificado a 15 de octubre de 2023, debiendo para ello presentar la solicitud de pago antes del 1 de mayo de 2024. Asimismo, podrán abonarse con cargo al ejercicio 2024 aquellas operaciones que habiendo solicitado el pago antes del 1 de mayo de 2023 no puedan abonarse con cargo al ejercicio financiero 2023 por falta de disponibilidad presupuestaria.



Cosecha en verde

La cosecha en verde sólo se aplicará en situaciones de desequilibrio de mercado, recibiendo un apoyo a la renta el viticultor. Para ello habrá que realizar una asignación presupuestaria, detrayendo el presupuesto de otras intervenciones.

Destilación de subproductos

La destilación de subproductos deberá solicitarse entre el 16 de octubre y el 20 de julio. La fecha límite de entrega de los orujos de uva y las lías de vino a destilación será el 15 de junio de la campaña en que se hayan obtenido.

El volumen mínimo de alcohol puro que deberán tener los subproductos es de 2,8 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos en orujos de uva y de 4 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos para lías de vino.

El volumen mínimo de alcohol obtenido deberá ser, en función de su procedencia, el 10% del volumen de alcohol contenido en el vino, si procede de vinificación directa de la uva, y el 5% del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, para los elaboradores de vino a partir de mosto o de vino nuevo en proceso de transformación.

El alcohol por el que se solicite la ayuda deberá tener un grado alcohólico mínimo del 92% y utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos, con el fin de evitar distorsiones a la libre competencia.

La ayuda consistirá en un pago a los destiladores autorizados por el alcohol obtenido por un importe de 1,100 €/hectógrado para alcohol bruto obtenido a partir de orujos y de 0,500 €/hectógrado para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.



Promoción y comunicación en terceros países

El objetivo de estas actividades es mejorar la competitividad del sector vitivinícola y la apertura, diversificación y consolidación de los mercados.

Podrán solicitar un programa de promoción (entre otros):

- Las empresas vinícolas. Aquella empresa privada en la que, de acuerdo con su último ejercicio fiscal cerrado, más del 50 % de su facturación provenga de productos del anexo XXI (Vino, Vino de licor, Vino espumoso, Vino espumoso de calidad, Vino espumoso aromático de calidad, Vino de aguja, Vino de aguja gasificado, Vino de uvas pasificadas, Vino de uvas sobremaduradas, Vinos ecológicos, Vinos desalcoholizados, Vinos parcialmente desalcoholizados) o cuya producción supere los 500 hl de esos productos.
- Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.

La duración máxima de la ayuda por mercado de un tercer país, será de un año, a excepción de las acciones de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países destinadas a consolidar las salidas comerciales de los vinos con DOP o IGP que podrán tener una duración máxima no prorrogable de tres años. Esta limitación se aplicará para un determinado beneficiario en un mercado de un tercer país, teniendo en cuenta para ello la combinación país, región, acción, sub-acción y público objetivo.

La ayuda financiera de la Unión para las acciones de promoción y comunicación no superará el 50 % de los gastos subvencionables. El material promocional llevará el emblema de la Unión Europea e incluirá la siguiente declaración: «Financiado por la Unión Europea».

Los programas se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. En el ejercicio financiero 2024, el periodo de ejecución se llevará a cabo entre el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de septiembre del año previo al comienzo del programa. En el ejercicio financiero 2024, las solicitudes se presentarán antes del 15 de enero de 2023.

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos. La puntuación máxima es de 100 puntos y 50 puntos de criterios de priorización depende de la Comunidad Autónoma.

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural acordará la asignación de fondos a cada Comunidad Autónoma proporcionalmente al importe de la ayuda demandada por cada una de ellas.

La Comunidad Autónoma podrá conceder la ayuda máxima del 50% o disminuir la ayuda máxima del 50% hasta un mínimo del 35% de financiación, hasta agotar los fondos disponibles para la intervención de promoción para cada Comunidad Autónoma por orden de puntuación.

La suma de los gastos de personal no podrá superar el 20 % del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas.